

## **EXENCIONES Y BONIFICACIONES DE TASAS POR COMPULSA**

### **1. Exenciones en la tasa por familia numerosa.**

El estudiantado miembro de Familia Numerosa tiene una reducción en la tasa en función de la categoría de las mismas:

- A. Familia Numerosa General: 50% de reducción.
- B. Familia Numerosa Especial: 100% de reducción.

La condición de persona beneficiaria se acredita mediante la presentación del carnet de familia numerosa en vigor en el momento de la solicitud de expedición del título.

### **2. Exenciones en la tasa de matrícula por discapacidad.**

El estudiantado con una discapacidad igual o superior al 33% y los equiparados (pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad) tienen exención total en el abono de las tasas y deberán presentar la correspondiente documentación en el momento de la solicitud de expedición del título:

- A. Certificado de minusvalía expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- B. Documento acreditativo de la pensión de incapacidad permanente.

### **3. Exenciones por familia monoparental.**

El estudiantado miembro de familia monoparental tiene una reducción en la tasa en función de la categoría de las mismas:

- A. Familia Monoparental General: 50% de reducción.
- B. Familia Monoparental Especial: 100% de reducción.

La condición de persona beneficiaria se acredita mediante la presentación del carnet de familia monoparental en vigor en el momento de la solicitud de expedición del título.

#### **4. Exenciones por Víctima de bandas armadas y elementos terroristas.**

Gozará de exención total del pago de las tasas el estudiantado que haya sido víctima de bandas armadas y elementos terroristas, así como sus cónyuges no separados legalmente o descendientes de primer grado, que presentarán la documentación acreditativa correspondiente.

#### **5. Exenciones por Víctima de actos de violencia sobre la mujer.**

Gozarán de exención total del pago de las tasas las alumnas que hayan sido víctimas de actos de violencia sobre la mujer, así como sus descendientes de primer grado a su cargo menores de 25 años, que presentarán la documentación acreditativa correspondiente.

#### **6. Exenciones por Protección Menores/Sistema Judicial de reeducación.**

Gozarán de exención total del pago las personas contribuyentes que hayan estado sujetas al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad.

#### **7. Exenciones en la tasa por Exclusión social.**

Gozarán de exención total del pago las personas contribuyentes que estén en situación de exclusión social y ésta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

#### **8. Exenciones en la tasa para beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital.**

Atendiendo a lo establecido en la disposición adicional séptima" exención del pago de precios públicos por servicios académicos universitarios de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital: "Los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial", para ello deberán presentar documentación acreditativa de ser persona beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital.